



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 288/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada establece que: En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

**Que**, el Artículo. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada establece que: Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

**Que**, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Que**, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 288/2018

**Que**, el Literal f) del Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala: Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son: (...) f) Elaborar informes sobre los conflictos, peticiones y requerimientos sobre temas académicos, que sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rectorado o el Vicerrectorado Académico..."

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2018-0729-OF, de fecha 3 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente, de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, se apruebe la petición del ingeniero HÉCTOR IVÁN RIVAS CUN, MGS, y se le otorgue el aval académico, así como también la licencia con o sin remuneración total o parcial, a criterio del Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de que asista a los talleres académicos de programa doctoral en la Universidad Internacional Iberoamericana del 14 al 25 de mayo de 2018. De ser aprobada la petición, el docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y los siguientes certificados:

- Admisión y matrícula conferido por la Universidad Internacional Iberoamericana.
- Cronograma de estudios.
- Constancia de estudios para elaborar la acción de personal de licencia.

El Lic. Iván Rivas Cún, presenta el certificado con fecha 26 de abril de 2018, en el que consta estar matriculado y siguiendo con regularidad el programa Doctorado en Educación de la Universidad Internacional Iberoamericana; sin embargo, en el documento de fecha 13 de marzo de 2018, se invita a los talleres académicos presenciales y realización de tesis doctoral, como parte de las actividades del Programa Doctoral en Proyectos, en la cual se encuentra matriculado con el número ECDODE1980867, por lo que esta Dirección considera pertinente presente los documentos antes indicados a efectos de registrar la información correcta tanto en los archivos de nuestra institución como en las matrices solicitadas por los entes rectores en la Educación Superior como son: CEAACES, SENESCYT y CES"

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-279-OF, de fecha 09 de mayo de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución N° 096-VR-ACD/2018, siguiente:

"Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 92 señala lo siguiente:

"Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 288/2018

Que, con resolución nro. UTMACH-UACS-CD-2018-120 el H. consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, resuelve derivar al Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Machala, el oficio UTMACH-UACS-SD-2018-0048-RES, de 02 de abril de 2018 suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Subsecana de la UACS, en el cual hace conocer la petición realizada por el Lic. Iván Rivas Cún.

Que, con oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0804-OF de fecha 3 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, emite su informe técnico, que luego de presentar la base legal concluye que es procedente otorgar el permiso de contar con el informe favorable del Consejo Académico.

Que, con oficio nro. UTMACH-CI-2018-248B-OF de fecha 7 de mayo 2018, el Dr. Tomas Fontaines Ruiz PhD., Director del Centro de Investigación, expone su criterio favorable y sugiere conceder el Aval Académico solicitado.

Que, en uso de las atribuciones los Señores Miembros del Consejo Académico resuelven:

### RESOLUCIÓN No. 096-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario:

1. Otorgar Aval Académico al Lic. Iván Rivas Cún, para que realice sus estudios de Doctorado en Educación, en la Universidad Internacional Iberoamericana, Mexico.
2. Otorgar el permiso solicitado por el Lic. Iván Rivas Cún, quien asistirá desde el 14 al 25 de mayo de 2018, a los talleres académicos presenciales de su programa doctoral.

Es importante señalar que queda a consideración del H. Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración al citado docente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Lic. Rivas a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento, cronograma de estudios, constancia de estudios y certificado de admisión y matrícula.

Salvo mejor criterio de su parte.

La Resolución que antecede fue adoptada por Consejo Académico en sesión ordinaria del 8 de mayo de 2018."

**Que**, en función de la argumentación legal expuesta, el informe técnico de la Dirección de Talento Humano y resolución del Consejo Académico, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 288/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER AVAL ACADÉMICO AL LIC. HÉCTOR IVÁN RIVAS CÚN DOCENTE TITULAR PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, MÉXICO.**

**ARTÍCULO 2.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL LIC. HÉCTOR IVÁN RIVAS CÚN DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PARA QUE ASISTA DESDE EL 14 AL 25 DE MAYO DE 2018, A LOS TALLERES ACADÉMICOS PRESENCIALES DE SU PROGRAMA DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, MÉXICO.**

**ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.**

### DISPOSICION GENERAL.

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución al Lic. Héctor Iván Rivas Cún.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 10 de mayo de 2018.

Machala, 10 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL